



**MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL CONSORCIO PARA EL EJERCICIO 2021.**

Formado el Presupuesto General del Consorcio correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de la entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Consorcio está integrado únicamente por el Presupuesto del Consorcio.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la
Consortio Provincial de Bomberos de Málaga

documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Consorcio se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que no ha sido aprobada aún la LGPE para el ejercicio 2021, deberá tenerse en cuenta que, el presupuesto podría ser susceptible de cambios a lo largo del ejercicio, por la próxima aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que, para hacer frente a la Pandemia ocasionada por el COVID-19 son inaplicables el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria. Los cálculos, que

Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

se realizarán a efectos informativos, y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 15.b)1 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse, por la Junta del

Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga



Consortio por mayoría simple.

El presupuesto para el ejercicio 2021 que se propone para su aprobación se presenta en equilibrio por un importe total de 22.585.620,49 euros

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL CONSEJO DE DIRECCIÓN** la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021, que contiene los estados de gastos por el importe total de 22.585.620,49 euros, el estado de ingresos por un importe total de 22.585.620,49 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Resumen por Capítulos					
INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuesto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuesto
I IMPUESTOS DIRECTOS			I GASTOS DE PERSONAL	17.244.606,68	76,35%
II IMPUESTOS INDIRECTOS			II COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS	2.786.609,64	12,34%
III T. Y OTROS INGRESOS	2.874.450,34	12,73%	III GASTOS FINANCIEROS	1.267,59	0,01%
IV TRANSF. CORRIENTES	19.701.170,15	87,23%	IV TRANSF. CORRIENTES	117.961,38	0,52%
V INGR. PATRIMONIALES	10.000,00	0,04%	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
Operaciones corrientes	22.585.620,49	100,00%	Operaciones Corrientes	20.150.445,29	89,22%
VI ENAJENACIÓN INV. REALES			VI INVERSIONES REALES	2.435.175,20	10,78%
VII TRANSF. DE CAPITAL			VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de capital	0		Operaciones de capital	2.435.175,20	10,78%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			VIII ACTIVOS FINANCIEROS		



IX PASIVOS FINANCIEROS			IX PASIVOS FINANCIEROS		
Operaciones Financieras	0	0,00%	Operaciones Financieras	0	0,00%
TOTAL INGRESOS	22.585.620,49	100%	TOTAL GASTOS	22.585.620,49	100%

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal recogida en dicho presupuesto con el siguiente resumen:

ANEXO 1.- PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
SECRETARIA INTERVENTORA	1	FUNCIONARIO/A	A1-28
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO CONDUCTOR	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECANICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TECNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	289		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO CONDUCTOR	4	LABORAL	C2-17
TOTAL	6		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
TOTALES	0	

Consortio Provincial de Bomberos de Málaga



ANEXO 2.- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	45		
TOTALES	340		

TERCERO.- Que los Presupuestos junto con la plantilla del personal así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

La Junta General acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.

En Málaga, a fecha de firma digital.

El Presidente,

Fdo.: Manuel Marmolejo Setién.

